



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

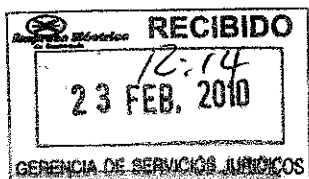
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 12 horas con 9 minutos del día 23 de febrero de dos mil diez, en **2ª Avenida 9-27 zona 1, Segundo Nivel, Gerencia de Servicios Jurídicos**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-29-2010**, de fecha **diecinueve de febrero de dos mil diez**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica Centroamericana, S. A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a Yora de León, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



Yora de León

(f) Notificado

Exp.: GTPN-92-09


CNEE
José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

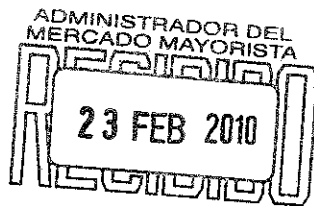
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 9 horas con 52 minutos del día 23 de febrero de dos mil diez, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-29-2010**, de fecha **diecinueve de febrero de dos mil diez**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Helen Villada, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

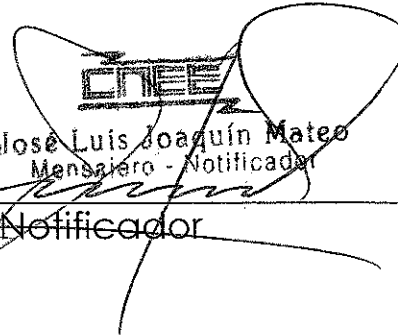


HORA: _____

Helen Villada

(f) Notificado

Exp.: GTPN-92-09


CNEE
José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-29-2010 Guatemala, 19 de febrero de 2010 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que la literal c) del artículo 21 de las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte establece: "Será competencia de la Comisión en lo concerniente a estas Normas, sin que ello sea limitativo (...) c) La interpretación de estas Normas en caso de divergencia o dudas y la resolución de los casos no previstos."

CONSIDERANDO:

Que con fecha diecinueve de agosto de 2009, Transportista Eléctrica Centroamericana, S. A. presentó nota a esta Comisión, mediante la cual indicó que tiene contemplado ampliar un campo de línea en la subestación Planta Laguna con el propósito de conectar en esa subestación, la generación de la empresa Lagotex y/o Electrogeneración, por lo que consultó la posibilidad de obviar los estudios de acceso a la capacidad de transporte. Con fecha cuatro de septiembre de 2009, esta Comisión emitió providencia, mediante la cual se resolvió lo siguiente: "esta Comisión pudo establecer que no existe una modificación a la potencia intercambiada para realizar el proyecto (...) por lo que de conformidad con la normativa vigente, no es necesario solicitar autorización de ampliación a la capacidad de transporte. III) No obstante (...) previo a ejecutar el proyecto mencionado, debe realizar los estudios eléctricos de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas de Acceso Uso de la Capacidad de Transporte..." El dos de octubre de 2009, se establecieron las Premisas para la realización de los estudios eléctricos. El veintitrés de octubre y dieciséis de noviembre del año 2009, Transportista Eléctrica Centroamericana, S. A. solicitó a esta Comisión la exoneración de los estudios eléctricos de estabilidad transitoria y requerimientos de transporte.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12. GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

CONSIDERANDO:

Que con fecha veintiséis de noviembre de 2009, Transportista Eléctrica Centroamericana, S. A. presentó nota a esta Comisión identificada como REF. GG-362-2009, para entregar los estudios eléctricos del proyecto: Complemento de Línea Electro Generación-Laguna en 69 kV. El nueve de diciembre de 2009, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista. El once de enero de 2010, el Administrador del Mercado Mayorista presentó su opinión a esta Comisión y manifestó: "El Administrador del Mercado Mayorista no tiene objeción en que se autorice la conexión del proyecto 'línea de transmisión trifásica en 69 kV de aproximadamente 2.5 kilómetros para conectar la Subestación Planta Laguna con el punto denominado Llano de Animas – esta línea en estructuras existentes', siempre y cuando, se cumpla previamente con la instalación y puesta en operación del tipo conductor y de los equipos de protección, maniobra y control antes indicados, para resguardo de la propia subestación y la prevención de efectos adversos al Sistema Nacional Interconectado..."

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la División de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, mediante GTPN-DictamenEE-136, de fecha diez de febrero de 2010, después del análisis de los estudios eléctricos presentados y de la opinión del Administrador del Mercado Mayorista, emitió opinión indicando que no existe objeción técnica para que se autorice la modificación de la topología solicitada, a realizar mediante el proyecto: "Complemento de Línea Electro Generación-Laguna en 69 kV". Así mismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión, mediante dictamen identificado como GJ-Dictamen-2738, de fecha dieciocho de febrero de 2010, opinó que la referida entidad ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa vigente; por lo que recomienda que se autorice la solicitud presentada, debiendo la entidad solicitante, atender las observaciones del Administrador del Mercado Mayorista.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por Transportista Eléctrica Centroamericana, S. A., en el sentido de aprobar los estudios eléctricos y la modificación propuesta mediante el proyecto: "Complemento de Línea Electro Generación-Laguna en 69 kV", dicho proyecto consiste en:

- 1.1 Un nuevo tramo de línea con tensión de 69 kV de aproximadamente 2.5 kilómetros de longitud. La ampacidad de este tramo de línea,



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

deberá ser igual o mayor que el tramo existente al cual se conectará, manteniendo las condiciones de calidad iguales o superiores a las exigidas en la normativa vigente.

1.2 Un campo de 69 kV con un interruptor en la Subestación Laguna.

2. La entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, S. A, deberá cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables. También debe informar, la fecha de conexión del proyecto, para que personal de esta Comisión, pueda estar presente durante los trabajos de conexión final. Así mismo, previo a la conexión de las instalaciones, la referida entidad deberá:
 - 2.1 Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
 - 2.2 Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa del Administrador del Mercado Mayorista.
 - 2.3 Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:
 - a. El programa definitivo de energización de las instalaciones.
 - b. La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 -Coordinación de Despacho de Carga-.
3. En cuanto a la solicitud de exoneración de estudios eléctricos de estabilidad transitoria y requerimientos de transporte, no se hace necesario exonerar los mismos, puesto que los presentados fueron suficientes para el presente caso, tomando en cuenta que no existe una modificación a la potencia intercambiada, para la realización del proyecto.
4. Es exclusiva responsabilidad de Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, el cumplimiento de la legislación vigente aplicable al presente caso.




COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

5. La presente autorización no exime a Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima de cumplir con todo lo relacionado con la normativa ambiental vigente, para lo cual deberá gestionar ante el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales los permisos correspondientes.
6. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica en cualquier momento podrá:
 - a. Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, y ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
 - b. Modificar o revocar lo resuelto, en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de Transportista Eléctrica Centroamericana, S. A.

NOTIFÍQUESE.


Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente

Ingeniero Enrique Molter Hernández
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director

